



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 120 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 19 ABR 2023

VISTO:

La Nota Legal N° 010-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, los Informes Nros 153 y 156-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Cont.Pers sobre licencia por motivo de salud, Solicitudes Nors 002, 003 y 026-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTSV-IQC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios - CAS, establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...). g) licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"; en tal sentido, las licencias son las autorizaciones para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días, el uso del derecho de Licencia se inicia a petición del trabajador y se formaliza mediante acto resolutivo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 66° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 302-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA y artículos 36° y 37° de la ley 26790; señalan que, para determinar los primeros veinte (20) días de licencias, se acumularan los periodos de incapacidad (Licencias por motivos de enfermedad) presentadas dentro del año calendario, encontrándose el empleador obligado a pagar las remuneraciones por los primeros 20 días, pasando el trabajador a ser subsidiado por ESSALUD los días que excedan a dicho periodo, subsidio que se otorgara mientras dure la incapacidad del servidor y en tanto no realice trabajo remunerado hasta





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 120 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 19 ABR 2023

un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos señalados en el D.S N° 009-97-SA, así como el Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas en el acuerdo N° 52-ESSALUD-99, los expuestos norman y reglamentan las licencias por causas justificadas, siendo este caso por motivos de enfermedad;

Que, con Informes Nros 153 y 156-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont.Pers, el Área de Registro y Control de Personal señala que, la servidora IRMA QUISPE CAMPOS, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra con Licencia por Salud, de acuerdo a los Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, que la citada servidora adjuntó con Solicitudes Nors 002, 003 y 026-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTSV-IQC, bajo el detalle siguiente:

Documento	Inicio	Fin	N° Días
CITT N° A-102-00010250-22	10/01/2022	19/01/2022	10
CITT N° A-102-00010980-22	20/01/2022	21/01/2022	02
CITT N° A-102-00022080-22	15/12/2022	24/12/2022	10
CITT N° A-102-00022303-22	26/12/2022	26/12/2022	01
Total			23

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONCEDER**, en vías de regularización, Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones a la servidora **IRMA QUISPE CAMPOS**, con contrato Administrativo de Servicios - CAS de carácter indeterminado, en el cargo de Secretaria. Siendo remunerada los primeros 20 días por la Entidad y subsidiada por ESSALUD a partir del 21avo día, mientras duró su incapacidad sin exceder el límite de tiempo establecido por ley, de acuerdo al siguiente detalle:



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 120 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 19 ABR 2023

Documento	Inicio	Fin	N° Días
CITT N° A-102-00010250-22	10/01/2022	19/01/2022	10
CITT N° A-102-00010980-22	20/01/2022	21/01/2022	02
CITT N° A-102-00022080-22	15/12/2022	24/12/2022	10
CITT N° A-102-00022303-22	26/12/2022	26/12/2022	01
Total			23
Remunerados por la entidad			primeros 20 días
Subsidiado por ESSALUD			03 días

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos a través del Área de Registro y Control Personal, Área de Remuneraciones, y Área de Bienestar Social, el estricto cómputo de Licencias por enfermedad o accidente común.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Unidad de Recursos Humanos, Área de Registro y Control Personal, Área de Remuneraciones, Área de Bienestar Social e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL

